



## **RESUMEN EJECUTIVO**

**Entidad:** Universidad Nacional “Siglo XX”

**Referencia:** Informe de Supervisión al Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017 - 2025

**Informe:** N°: SP/GP32/Y22-G1

### **Objetivo:**

El Objetivo de la presente Supervisión es emitir un informe sobre la articulación y concordancia del Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025, con el PEI y POA el cual debió ser elaborado por la Universidad Nacional “Siglo XX”; generando recomendaciones tendientes a mejorar la planificación del PIGE que permita una adecuada implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del mismo.

### **Objeto:**

El Objeto de la presente Supervisión comprende el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025, complementariamente la correspondiente Resolución de aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional con la que cuenta la Universidad Nacional “Siglo XX”, para la formulación de su Plan Institucional de Gobierno Electrónico.

### **Alcance:**

El alcance de la Supervisión comprendió el período en el que debería iniciar la elaboración y compatibilización del Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX”, el cual se inicia con la publicación del Decreto Supremo 3251 de 12 de noviembre de 2017 y concluye con la emisión de la Resolución que aprueba el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025.

### **3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión**

Como resultado de la Supervisión en relación con el objetivo descrito precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

### **3.1. Denominación del plan**

Conforme lo establecido en el punto 3.2 del presente informe, de la documentación remitida y las respuestas emitidas por los funcionarios de la Universidad Nacional “Siglo XX”, se evidencia la inexistencia de la formulación y aprobación del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo 3251 en su artículo 2 y disposición transitoria primera.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Director del Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional “Siglo XX”, al momento del proceso de formulación de su Plan Institucional de Gobierno Electrónico, consigne la denominación bajo la siguiente estructura: «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025».
- b) Al Consejo Universitario como máxima instancia de aprobación del plan, al momento emitir la correspondiente Resolución consigne la denominación bajo la siguiente estructura: «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025».

### **3.2. Responsable de elaboración y aprobación del plan**

Conforme a la documentación remitida por la Universidad Nacional “Siglo XX” y las respuestas emitidas por el personal de la entidad, se evidencia la inexistencia de la correspondiente formulación del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025» por parte de la Dirección General (Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación actualmente constituida en la Universidad Nacional “Siglo XX”) en coordinación con el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación conforme establece el Estatuto de la Universidad Nacional “Siglo XX”. Consiguientemente, no existe la aprobación del Plan por parte del Consejo Universitario de la Universidad, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Supremo 3251, por parte de la Entidad.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector, proceda a emitir la Resolución de designación de la o las personas responsables de la coordinación de la implementación de los planes Tecnológicos establecidos en el Decreto Supremo 3251.

- b) Al Rector, en coordinación con el Director del Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación, el Área de Tecnología de la Información y Comunicación y los responsables de Gobierno Electrónico designados de la Universidad Nacional “Siglo XX”, formular el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», articulado al PEI, POA, estructura organizacional y presupuesto de la Universidad Nacional “Siglo XX”.
- c) Al Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX”, como Máxima instancia de decisión, apruebe el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025».

### **3.3. Actores en el plan**

Como se estableció en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», se concluye la ausencia de participación de las diferentes áreas organizacionales en la elaboración del referido plan.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», garantizando la participación de las 13 instancias de la universidad, a fin de obtener un producto técnicamente consensuado.

### **3.4 Plazos del proceso de elaboración y aprobación del plan institucional de gobierno electrónico**

Como se estableció en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», se concluye que tanto el Rector a través del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación como el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX”, no elaboraron ni aprobaron respectivamente el plan, en el plazo establecido en el Decreto Supremo N°3251.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional “Siglo XX”, que para futuros planes cumplir con los plazos establecidos en el marco del ordenamiento legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

- b) Al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX” una vez recepcionado el PIGE aprobar en el plazo establecido en la norma legal vigente, exhortando a futuro se ejerza mayor control, supervisión y seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

### **3.5. Marco legal competencial del plan**

Como se expuso en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia de un acápite de análisis del marco legal competencial en la que visibilice la facultad de generación de 9 grupos de productos estratégicos tecnológicos considerados en los lineamientos definidos en el Decreto Supremo 1793 y el Decreto Supremo 3251.

Por lo expuesto precedentemente, al Rector en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Jefe de Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», debiendo cumplir con las siguientes acciones:

- a) Incorporar un acápite de análisis del marco legal competencial que permita identificar al menos los 9 grupos de productos tecnológicos a generar en el periodo de la planificación.
- b) Verificar que todos los productos contenidos en el PIGE cuenten con el sustento normativo competencial de la universidad.

### **3.6. Análisis de situación y entorno del plan**

Como se estableció en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX”»; por consiguiente, se establece la inexistencia de un acápite de análisis de situación o entorno (Diagnóstico) que debió ser elaborado e incorporado en el referido plan.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», incorporando el análisis de situación y entorno (diagnostico), que permita contar con información de la situación actual y su interoperabilidad en tecnologías de información y comunicación de la universidad, a fin de modernizar y transparentar la gestión institucional universitaria, otorgando servicios y atención de calidad mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

### **3.7. Objeto del plan**

Como señala el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional Siglo “XX” 2017-2025»; por consiguiente, se concluye la ausencia del objeto del plan, situación que es ratificada en respuestas obtenidas por medio del cuestionario aplicado por la Comisión de Supervisión de la CGE exhibidas en el «CUADRO DE RESPUESTAS RESPECTO AL OBJETO DEL PIGE».

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional Siglo “XX” 2017-2025», considerando como objeto del plan a las tecnologías de información y comunicación, a fin de modernizar y transparentar la gestión institucional universitaria, otorgando servicios y atención de calidad mediante el uso de las TIC’s.

### **3.8. Objetivos estratégicos del plan**

Como señala el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por lo que se concluye, con la inexistencia de objetivos estratégicos tecnológicos vinculados a Gobierno Electrónico.

lanificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», donde se definan explícitamente los objetivos estratégicos tecnológicos que contemplen la interoperabilidad de las tecnologías de información y comunicación de la universidad, así como la modernización y transparencia de la gestión institucional universitaria, otorgando servicios y atención de calidad mediante el uso de las TIC’s, expresadas técnicamente (verbo en infinitivo, indicador, línea base, meta, objeto, referencia geográfica y temporalidad), de tal forma que permitan establecer el rol orientador dentro del plan y puedan ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

### **3.9. Curso de acción del plan**

De lo expuesto en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia del curso de acción en el plan de referencia.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», aplicando una metodología que permita la incorporación de todas las acciones tecnológicas de manera ordenada lógica, causal y medible, que se constituya en orientadores para la planificación de corto plazo.

### **3.10. Presupuesto del plan**

De acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por lo que se concluye la inexistencia de un acápite que exponga el presupuesto dentro del plan de referencia.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», incorporando un acápite que establezca en términos monetarios los costos que representa la implementación de las tecnologías de información y comunicación vinculados a Gobierno Electrónico.

### **3.11. Temporalidad del plan**

De lo expuesto en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia de temporalidad del Plan conforme establece el Decreto Supremo 3251.

Se recomienda al Rector conjuntamente con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, el Área de Tecnología de la Información y Comunicación y al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX”, que en la elaboración y aprobación del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025» incorpore la temporalidad técnica que comprenda el periodo 2017 – 2025 y dentro de éste último una temporalidad similar al PEI 2021-2025, para fines de articulación.

### **3.12. Articulación del plan institucional de gobierno electrónico con el plan estratégico institucional, plan operativo anual y presupuesto**

De acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; consecuentemente, se evidencia la inexistencia de

la articulación con el «PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI 2021 – 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”» de la Universidad Nacional “Siglo XX”, el Plan Operativo Anual y el presupuesto institucional anual de la UNSXX.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda:

- a) Al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», garantizando la articulación a nivel de acciones estratégicas tecnológicas, productos y presupuestos quinquenal con «PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI 2021 – 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”» de la Universidad Nacional “Siglo XX”, así como con el POA a nivel de acción de corto plazo y presupuesto anual de la universidad.
- b) Al Honorable Consejo Universitario (HCU) verificar la articulación de los diferentes planes institucionales previa aprobación del mismo.

### **3.13. Concordancia del plan**

Como se estableció en el punto 3.2, del presente informe, la Universidad Nacional “Siglo XX”, no elaboró ni aprobó el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se concluye que no existe una coherencia integral entre el objeto (3.7), los objetivos estratégicos tecnológicos (3.8), el curso de acción (3.9), las proyecciones financieras(3.10), y la temporalidad (3.11), expuesta en los diferentes acápite del presente Informe.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda:

- a) Al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», estableciendo una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la Planificación Institucional del Gobierno Electrónico.
- b) Al Honorable Consejo Universitario (HCU) verificar la concordancia de los diferentes elementos en el plan previa su aprobación.

### **3.14. Estructura organizacional del plan**

De la revisión efectuada a la documentación remitida y las respuestas emitidas, se evidencia la inexistencia de un Manual de Organización y Funciones para el Área de Sistemas Tecnológicos de la Universidad Nacional Siglo XX; que si bien existe un proyecto, el mismo no cuenta con la debida aprobación. Por otra parte, revisado el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Siglo XX aprobado mediante Resolución C.U. N° 012/87 de 13 de febrero de 1987, el mismo no establece una instancia con funciones vinculadas a la formulación, implementación, desarrollo de Gobierno Electrónico.

Asimismo, de la entrevista realizada y la nota DTIC-051/2022 de 24 de mayo de 2022 la misma es emitida y firmada por el «DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN», cargo que no se encuentra contemplado en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Autónoma de Beni «José Ballivián» aprobado mediante Resolución Administrativa N° 193/07 de 8 de noviembre de 2007, puesto que el cargo que refiere el precitado Manual corresponde a «JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN», por consiguiente la estructura actual con la que se desenvuelve la Universidad no cuenta con la debida aprobación normativa de reestructuración institucional.

Se recomienda al Rector, conjuntamente la Dirección Administrativa y Financiera y el Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Nacional “Siglo XX”, realizar las gestiones necesarias para formular un Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional “Siglo XX”, con una estructura acorde a la realidad necesaria de la Universidad y que el mismo incorpore explícitamente las competencias para el desarrollo e implementación de la Planificación Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Nacional “Siglo XX”, conforme a la Ley 164, su Reglamentación y el Decreto Supremo 3251.

## **4. Criterios de la Supervisión**

Con base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 4.1. Denominación del plan
- 4.2. Responsable de la elaboración y aprobación del plan
- 4.3. Actores en el plan
- 4.4. Plazos del proceso de elaboración y aprobación del plan institucional de gobierno electrónico
- 4.5. Marco legal competencial del plan
- 4.6. Análisis de situación y entorno del plan



- 4.7. Objeto del plan
- 4.8. Objetivos estratégicos del plan
- 4.9. Curso de acción del plan
- 4.10. Presupuesto del plan
- 4.11. Temporalidad del plan
- 4.12. Articulación del plan institucional de gobierno electrónico con el plan estratégico institucional, plan operativo anual y presupuesto
- 4.13. Concordancia del plan
- 4.14. Estructura organizacional del plan

-----0-----